

Hoy quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Jueza que, el 11 de octubre hogaño, a las 16:57 horas, se allegó comunicado de la Alcaldía Municipal de la localidad y el 21 del mismo mes y año, a las 11:46 horas, al correo electrónico institucional se allegó comunicado de la Corporación Autónoma Regional Corpochivor; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2022-00045-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ANA DELIA SOLER CRUZ
APODERADO:	Dr. YURY DÍAZ PATIÑO
ASUNTO:	INCORPORA DOCUMENTO, REQUIERE APODERADO.
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS Y OTROS.

Noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2.022).

Incorpórese al paginario el comunicado oriundo de la Alcaldía Municipal de esta localidad, mismo que en su parte pertinente informa que: “...**AMENAZA BAJA: TERRENOS EN LOS CUALES ES MUY POCO PROBABLE QUE SE PRESENTEN FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA PENDIENTES MENORES DEL 12% EN ROCAS COMPETENTES O MENORES DEL 5% EN ROCAS PLÁSTICAS INCOMPETENTES...**”.

El anterior comunicado se deja en conocimiento de la actora, empero, a juicio de ésta Juzgadora, la respuesta dada no reúne las exigencias solicitadas por oficio N° 539C del 5 de octubre del presente año, razón por la cual se ordenará nuevamente requerir al organismo municipal, para que, de manera concreta y clara, dé contestación a la información que se le solicita en el referido oficio.

De igual manera se anexa y se pone en conocimiento de la actora el oficio 2022EE12621 O 1 procedente de la Corporación Autónoma Regional Corpochivor, mismo que en su parte pertinente nos informa que: “**Una vez consultada la matrícula inmobiliaria 090-13163 en la ventanilla Única de Registro-VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro, se evidencia que no es posible identificar el Código Predial correspondiente y por ende ser consultado la Información Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC para conocer la delimitación específica del bien inmueble y realizar las respectivas consultas ambientales; por tal razón y en aras de suministrar una respuesta veraz e idónea por parte de esta entidad, se requiere allegar código predial y/o plano o georreferenciación del bien inmueble objeto de interés**”. Negrilla y subrayado de Despacho.

Carga que deberá cumplir el apoderado en el término de (10) días ante la entidad incorporando copia de dicho envió al presente expediente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad,

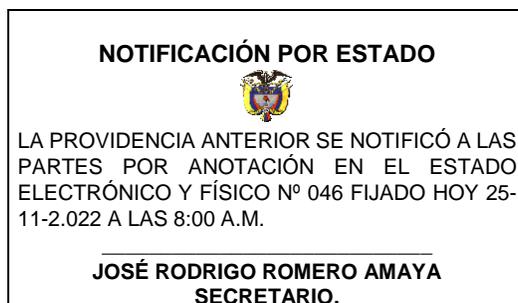
RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al Alcalde Municipal de ésta comprensión municipal, para que, de manera concreta y precisa, dentro de los cinco (5) días

siguientes al recibo del correspondiente comunicado, dé contestación al oficio N° 539C del 5 de octubre del presente año, mismo que le será nuevamente remitido.

SEGUNDO: Requerir al apoderado de la actora, para que acredite ante este estrado judicial, el envío a la Corporación Autónoma Regional Corpochivor, cualquiera de la información que solicita la referida entidad ambiental, esto es, el código predial o en su defecto, el plano georreferenciado del bien inmueble objeto de la pertenencia deprecada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.**



j01U E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:
Sonia Janneth Rincon Suescun
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **752485b185cbce4684c2c228c41e8340ea3a7c0961760b76fe51a3d3629187f7**

Documento generado en 24/11/2022 02:35:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>